

5927/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Legajo No 120

Expediente núm. 1541
contra 16^a Concepción Fernández González
de Zaragoza ()

Juez Instructor Provincial de Zaragoza
Se inició el expediente en 16 de Marzo de 1940.
Fallado en 10 de Febrero de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

AVENIDA GENERAL MOLA, 40-1º

NOTA.—Al comparecer se
ruega la presentación de esta
papeleta.

Para notificarle una resolución recaída en el expediente número 1.541 seguido contra Vd., se ruega su comparecencia a la posible mayor urgencia en la Secretaría de este Tribunal.

Zaragoza, 10 de febrero de 1941.

EL SECRETARIO,

Jose' Ill^a San Agustín

D. M^a Concepcion Fernandez Gonzalez, Calle Bayeu nº 17.

CIUDAD

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ESTADO DE JALISCO

RESPONSABILIDADES TÉCNICAS

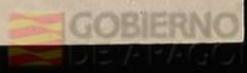
NOTA.-Al comparecer se
hace la presentación de cada
expediente.

Para notificar una resolución se le dará en el momento de
mero 1.541 según consta V. en el acta de comparecencia y
posible mayor vigencia en la Secretaría de este Jalisco.

10 de febrero de 1941

Ms. Concepcion Fernandez Gonzalez, Calle Bayen no. 17.

CHUDAL





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º ~~1540~~ 1541

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Maria Concepcion
Fernandez

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 3 de Abril de 1940
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Juan de San F.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

10/1/55
C-1-1

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

9º Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad politica, con

arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. M.^a Concepción

Fernández Jovales, Matrona del Dist.^o de Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad politica contra el mencionado presunto responsable po-
litico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme de-
termina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu
Jore M.^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordena-
do, certifico.

Al. de. P. 1882. 17.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1541

Año 1940

Registro entrada núm. 900.

CONTRA

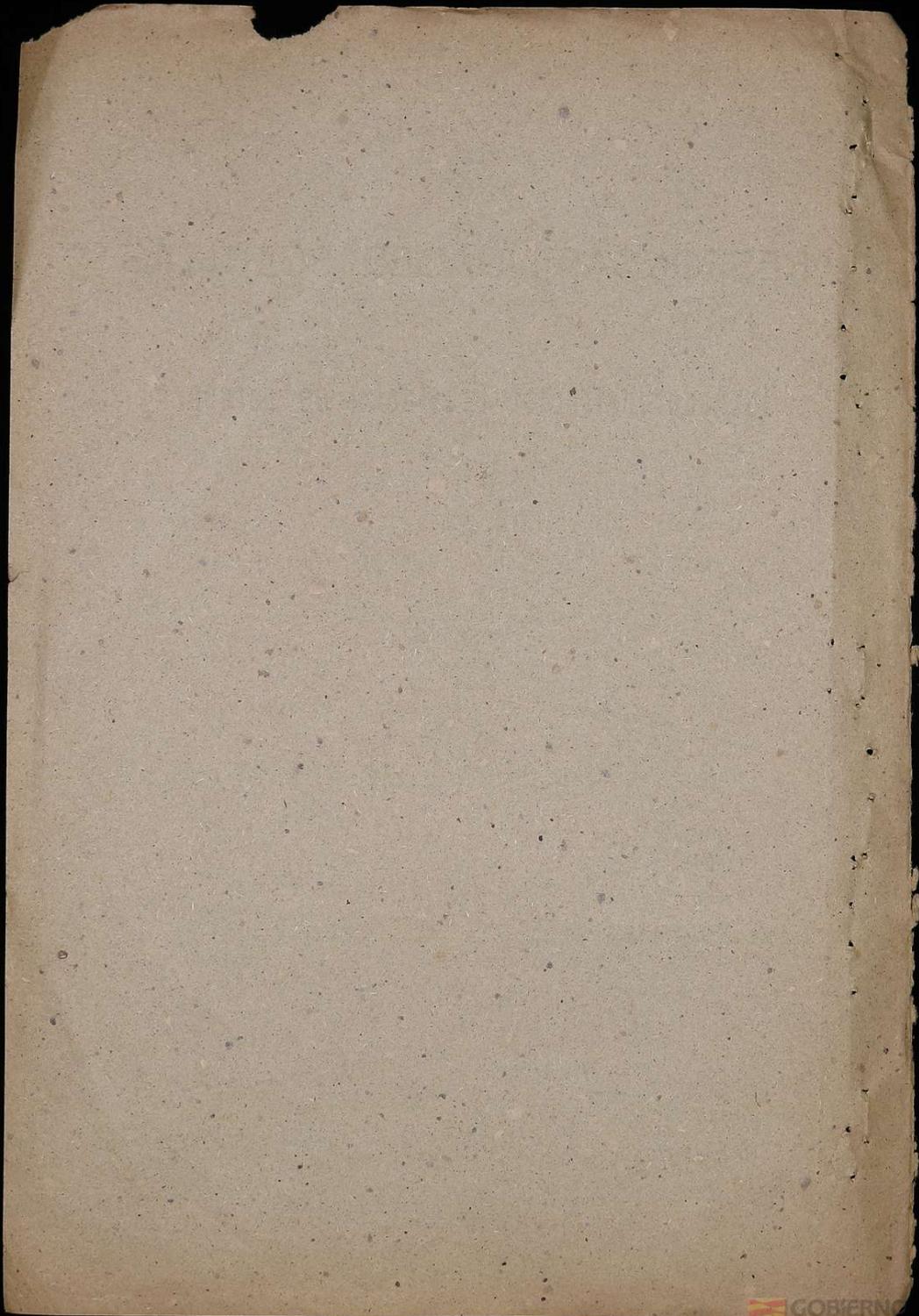
*María Concepción Fernández Gonsalves —
Zaragoza*

Se inició el 3 de Abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 23 de NOV 1940 de 19 .

Juez: *J. Luis de San Ró y Bowen*

Secretario: *J. Manuel Trumbrena Pastor*



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

lug

Expediente n.º 15H1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Ma Concepción Fernández Matrona del Ayto.º de Zaragoza*

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *26* de *marzo* de 1940



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Zaragoza

2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que por el Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, se remitió a este Tribunal una relación de Individuos afectos a aquel Ayuntamiento y que contiene los siguientes particulares:

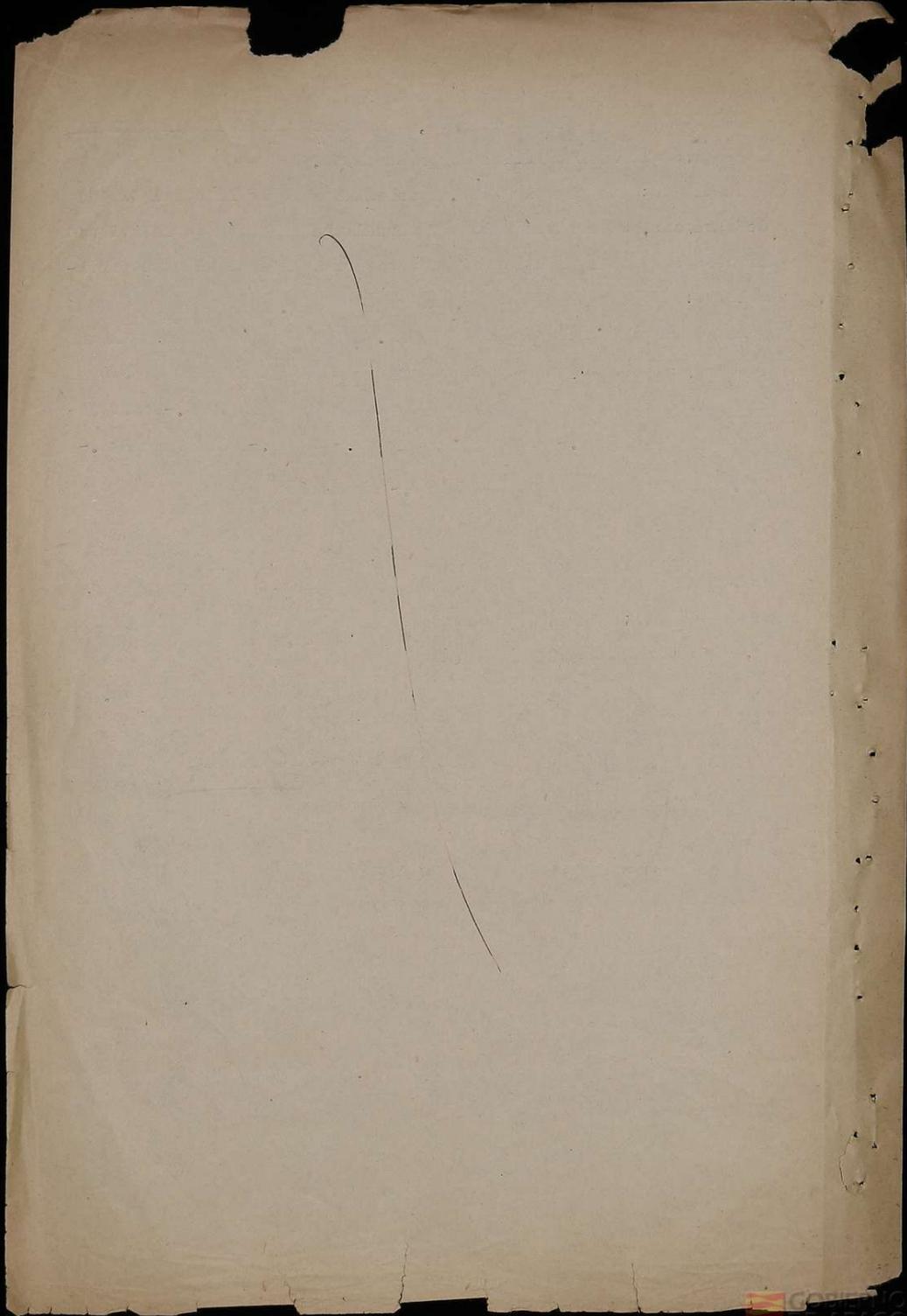
RELACION DE PERSONAL AFFECTO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA QUE DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS PRIMEROS DIAS DEL GLORIOSO ALZAMIENTO NACIONAL POR CONSIDERARLO DESAFFECTO AL REGIMEN.-Destituídos por expediente.- NOMBRE Y APELLIDOS.- CARGO.- OBSERVACIONES.-

M^a. CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ. / Matrona

Concuerda con el original a que me refiero y que obra en poder de este Tribunal; y para que sirva de cabeza en el expediente contra M^a. CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ expido la presente en zaragoza a trece dias de marzo de mil novecientos cuarenta.



Jose M^a San Agustín



ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de Marzo de mil nove-
cuarenta.
cientos

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad politica, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D^a María Con-
cepcion Fernandez Gonzalez, maestra del Dept^o
de Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad politica contra el mencionado presunto responsable po-
litico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme de-
termina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
el Sr. Presidente, de que certifico. G^o Santandreu.-Jose M^o
San Agustín.- ambrosio de copia



El Secretario
Jose M^o San Agustín



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

922

4

M^a Concepción Hernandez

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 2-4-1940*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de abril

de 1940

J. M. S. M. S.

Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRESA PARDOS. - ZARAGOZA

Manuel de Jesús

Manuel de Jesús



ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Nº 922

En contestación a la atenta -
comunicación de V.S. fecha 3 del co -
rriente, dimanante de expediente núme -
ro 922 que instruye ese Juzgado, tengo
el honor de manifestarle que las ges -
tiones practicadas han dado resultado
negativo por desconocer el domicilio -
de Maria Concepción Fernandez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 9 de abril de 1940.

Juan Prieto



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.- Avda
de Mola - 40 - 1º.



¡VIVA ESPAÑA!

6

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm.

5794

En contestación a su respetable escrito fecha 3 de los corrientes, Exp. num. 922, tengo el honor de participar a V.S. que han resultado infructuosas cuantas gestiones han sido practicadas por el personal afecto a esta Comisaria para informar a ese Juzgado de su digno cargo acerca de la conducta y antecedentes político-sociales de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, ya que en estos archivos existe un considerable número de personas de igual nombre y apellido, nom pudiendo por tanto saberse a quien se refiere la persona cuyos antecedentes se interesan, por lo cual sería conveniente se facilitara a esta Dependencia su segundo apellido, si consta, o cualquier otro dato de su filiación con el fin de no incurrir en error en la práctica de este servicio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Abril del 1940

El Comisario Jefe,

Señor Juez Provincial de responsabilidades Políticas.
Avenida del General Mola núm. 40



¡VIVA ESPAÑA!

7

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 6.508

En contestación a su respetable escrito fecha 10 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que practicada una información por personal afecto a esta Comisaría con el fin de informar a ese Juzgado de su digno cargo sobre la conducta y antecedentes de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, ha resultado que la informada es persona de ideas izquierdistas, perteneció a la U.G.T. en el Ayuntamiento de esta Capital donde prestaba sus servicios como Matrona siendo declarada cesante en dicho cargo por el Delegado Militar en dicha Corporación con fecha 19 de Agosto del 1936 y confirmada dicha cesantía por el Excmo. Ayuntamiento en 19 de Mayo del 1937 en virtud de expediente seguido, no habiéndose podido comprobar que dicha señora posea bienes de fortuna.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 18 de Abril del 1940

El Comisario Jefe,

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
cas. General Mola núm. 40

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

30
of 8
1972



GOBIERNO CIVIL

G.C. ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

Núm. 41115

Ref. 369/117

En contestación a su respetable escrito nº 922 de fecha 2 de Abril último, en el que me interesa informes acerca de los antecedentes políticos-sociales, de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ; tengo el honor de participar a V.S. que cuantas gestiones se han practicado, han resultado infructuosas, por desconocer el segundo apellido y el domicilio de la citada persona.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Mayo de 1940

EL GOBERNADOR CIVIL.

P.D. El Secretario de O.P.

Juan Antonio Sánchez Alcázar

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Avenida del G. Mola nº 40.-1º Plaza.

PROVIDENCIA. = Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta
Juez Sr. San Pío

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza la orden de proceder en este expediente contra Maria Concepcion Fernandez y documentos que se acompañan, unanse en cabeza de estas actuaciones, acusese recibo y solicítense informes personales y de bienes de las autoridades.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que como Secretario doy fe



Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA. = Zaragoza a diez de Abril de mil novecientos cuarenta

Por recibido oficio del Sr. Comisario Jefe de Investigación y vigilancia de esta Ciudad, unase y conteste al mismo remitiendole los datos que interesa.

Así lo acuerda y rubrica S.S. de lo que como Secretario doy fe

San Pío

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuenlabrada

O T R A. = Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos cuarenta

Se recibe y una oficio del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad y del Sr. Delegado Provincial de Hacienda, doy fe

M. Fuenlabrada

O T R A. = Zaragoza a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta

Se recibe y una informe de Comisario referente a la expedientada, doy fe

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA. = Zaragoza a 18 de Mayo de mil novecientos cuarenta

Por recibido informes de la Delegacion de Or en Publico referente a la expedientada, unase y oficise al Sr. Alcalde del xomo. Ayuntamiento de esta Ciudad, interesando remitan a la mayor brevedad testimonio literal del Resumen del Instructor y resolucion recaida en el expediente que por dicha Corporacion se le instruyo a la misma.

Asi lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

Mammel Fernandez

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fernandez

PROVIDENCIA. = Zaragoza a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta

Por recibido oficio del I mo, Sr. Alcalde de esta Ciudad, unase y citese de comparecencia ante este Juzgado con objeto de practicarle la lectura de los cargos y demas diligencias pertinentes a la expedientada,

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Mammel Fernandez

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado. doy fe

M. Fernandez

DECLARACION DE DOÑA / En Zaragoza a dos de Julio de mil novecientos
MARIA CONCEPCION FERNANDEZ / cuarenta

Ante este Juzgado comparece la anotada al margen, quien enterada del objeto desu comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar juramento de ser veraz dice:

Blamarse como queda dicho de 46 años de edad. estado casada, natural de Santander, y vecina de Zaragoza, calle de Bayeu, 17,w2, que no ha sido procesada y no le comprenden las dema .

Por S.S se le dieron lectura de los cargos que constan en este expediente, concediendole un plazo de cinco dias para que a partir de esta fecha presente el pliego de descargos correspondientes, aportando la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que deba contener todos los datos necesarios para su practica de oficio .

si mismo S.S le hizo las prevenciones que menciona el art. 29 de la Ley, haciendo entrega de una copia de las mismas y firmando y uniendose estas actuaciones otro ejemplar con la firma del enterado de las mismas.

Y para qu conste firma con S.S y Secretario de que Certifico.

hins de fangia

Concha Fernandez
Mammel Fernandez



10

ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Nº 3034

En contestación a la atenta comunicación de V.S. fecha 18 del pasado tengo el honor de manifestarle que doña María de la Concepción Fernandez Gonzalez, figura inscrita en el padrón municipal vigente, con domicilio en la calle de Bayau, nº 17. Asimismo remito a V.S. copia literal del resumen del Sr. Instructor y resolución dictada en el expediente seguido a la misma, que dice así: "Vistos los informes declaraciones y demás diligencias practicadas en depuración de los hechos origen de este expediente.-1º RESULTANDO que, de las actuaciones llevadas a cabo se deduce que doña Concepción Fernandez Gonzalez, Maestra del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos, está considerada como socialista, de cuyas ideas hacía alarde, teniendo gran influencia con los dirigentes de izquierda y principalmente socialistas a los que debe el cargo, ya que según manifiesta el Jefe del mencionado Cuerpo ingresó contra toda disposición legal.- CONSIDERANDO que, los encartados mencionados en los dos primeros resultandos (el expediente de referencia afecta a varios funcionarios) han desarrollado actividades políticas y sociales que permiten conceptuarlos sin ningún género de duda, como extremistas de acción, o cuando menos como afectos al llamado Frente Popular y opuestos al Régimen Constitucional, por lo cual estan incurso en el Decreto de 13 de septiembre último. Este Tribunal

designado por V.E. para la depuración de aquellos fundamentos y responsabilidades en que hubieren podido incurrir los empleados a que se refiere este expediente, tiene el honor de proponer: PRIMERO. Que sea acordada la separación definitiva del cargo que ocupaban los encartados, entre ellos Concepción Fernandez Gonzalez. Siendo aprobado este escrito en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 13 de junio de 1940.

Juan José Prius



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Avda de Mola - 40 - 1º.

PLAZA.



14

Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ

922

Exp n.º

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Zaragoza a w 2 de Julio de 19 49

ENETARADA

Año de la Victoria

Lorena Fernandez

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ

320

10

San Francisco de Asis

GOBIERNO

CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, mayor de edad, casada, natural de Santiago, domiciliada en Zaragoza, Bayas, 17, con cédula personal del ejercicio corriente, ante V.S. comparece y respetuosamente expone, en descargo de las acusaciones de que es objeto y, para constancia en el expediente que se le instruya, que:

En Mayo de 1931 fué abandonada por su esposo del que nada ha vuelto a saber, quedando con una hija de pocos años y viéndose obligada a trabajar para proporcionarse el sustento de ambas.

Que exponiendo la situación precaria en que se encontraba, pudo conseguir, interiormente, una plaza de Matrona de la Policía Sanitaria de Abastos de esta Capital y, anunciado concurso restringido para proveer dicha plaza en propiedad, concurrió a la misma por encontrarse dentro de las condiciones que señala el art. 7 del Reglamento del C. de P. S. de Abastos de Zaragoza y disposición Adicional 2ª cuyas copias son adjuntas, siéndole concedida dicha plaza en propiedad, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 Marzo de 1933, desempeñándola hasta el 19 agosto de 1936 en que quedó cesante por orden del Sr. Tt. Coronel Delegado Militar en el Excmo. Ayuntamiento.

Ante esta resolución tan en contra con la conducta que en el desempeño de su cargo siempre observó, elevó instancia al Excmo. Ayuntamiento en súplica de ser requesta en el cometido de matrona. A dicha instancia acompañaba certificado expedido por la Sta. Secretaria de Damas Catequistas, por el Padre Hernández, Jesuita, y otro certificado de la Comisaría de Vigilancia de Zaragoza, por servicios prestados, sin contestación a esta instancia formuló otra que tampoco ha sido contestada y sin que pudiese aportar descargo alguno en contra de las acusaciones de que era objeto, porque no se le dió vista en el expediente ni se le pasó pliego alguno de cargos, rogado a V.S. se usen dichas instancias al expediente que actualmente se le instruya.

Que con motivo de confeccionarse el Reglamento de Policía Sanitaria de Abastos, en el año 1933 y notificada de que solamente se incluían los 17 celadores interiores (pertenecientes todos a la U.G.T.) para darles la plaza en propiedad y que la diecete quedaba excluida se lamentó de ello entre algunos empleados, y espontáneamente el Veterinario Municipal D. Mario López, con domicilio en esta Capital, San José, 11, 3ª, se ofreció para ayudarla a conseguir se le diese su plaza en propiedad y el objeto le entregó una tarjeta para el Concejal de Desechos D. Pascual García, quien haciéndose cargo de la injusticia que trataba de cometerse, consiguió y consiguió fuese incluida en el Reglamento.

Que con ocasión de concursar a dicha plaza visitó a varios concejales en aquel entonces, de diversas ideologías, a los que expuso la situación en que se encontraba con motivo de la ausencia de su marido y, en la sesión en que fué comprada Matrona en propiedad, de 25 concejales que asistieron, solamente 2 votaron en contra (precisamente los 2 de ideales izquierdistas).

Que encontrándose su hija enferma solicitó formar aparte de las colonias escolares y no obstante haber sido admitida como consecuencia del reconocimiento médico sufrido, fué excluida por el Presidente de la Comisión Sr. Sánchez Remito (de ideales izquierdistas).

Que perteneció a la Sociedad de Empleados Municipales (apólitica) y únicamente en el mes de Junio de 1936, ante la insistencia de algunos empleados, se dió de alta en la U.G.T. no abonando más cuotas que la de correspondiente al citado mes de Junio.

Que su hija durante los años 1931 hasta el momento de producirse el Alzamiento Nacional, asistió a las Escuelas Domiciliares (católicas), que iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, siguió sirviendo desempeñando el cargo de matrona y sin faltar un sólo momento a su obligación, ni aún en aquellos momentos de mayor alteración pública, hasta que se le dejó cesante.

Que el certificado de la Comisaría de Vigilancia, que acompañó a la instancia pidiendo su reposición se refiere a servicios prestados en dicha Comisaría durante las diversas huelgas y períodos revolucionarios por que atravesó Zaragoza en la época republicana, acudiendo en cuanto era requerida, sin tener en cuenta el riesgo a que se exponía, siendo acompañada algunas veces hasta la ya citada Comisaría por el Primer Sub-Jefe de la Policía de Abastos D. Luis Serrano, por el Sub-Jefe Interior D. José Moyá y por el Delegado de la Guardia Municipal, Sr. Mundi.

Como consecuencia de prestar estos servicios recibió un acómino en el que se le amenazaba con pegarle un tiro, y pocos días después, encontrándose en su domicilio, en aquel entonces, Boicochea, 5, estubo oyó en la calle y junto a su balcón, se sostenía una ligera conversación soñado un disparo. Días después, en ocasión de estar ausente de su domicilio fué éste asaltado desposeyéndole de cuanto tenía de algún valor y dejándole destrozadas inservibles todas las ropas de vestuario y cama. Como consecuencia de ello y de la situación económica en que quedó, se inició una suscripción entre los empleados de la Policía de Abastos, contribuyendo en ella la casi totalidad de los mismos, siendo socorrida incluso por el Jefe de la citada Policía.

Como testigos presenta a D. Tomás Casanova, Pezador de la Policía Sanitaria de Abastos, domiciliado en Forcell, 9, 1º.

D. Francisco Gil, Pezador de la Policía de Abastos, domiciliado en Boggiero, 68, 2º.

D. José Moys, empleado de la Policía Sanitaria de Abastos, con domicilio en General Franco, 31, 4º, y

D. Luis Serraco Díaz, Sub-Jefe de la citada Policía, con domicilio en Arzobispo Soldevila, 21.

Zaragoza, 7 de Julio de 1940.

Concha Fernández

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diez de Febrero de
mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas, constituido con los señores
anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magis-
trado las diligencias del expediente seguido contra
MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, mayor de edad,
casada, empleada, vecina de Zaragoza, insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y es-
cedentes aportados a las diligencias, aparece just-
cado que MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ ejerció

el cargo de matrona de la policia de abastos del Ayuntamiento de Za-
ragoza, siendo destituida del mismo en Agosto de 1.936 por consi-
derarla afecta al Frente Popular. No obstante de las diligencias
del expediente unicamente se deduce que era de ideologia izquierdista
pertenecia a la Sociedad de empleados y obreros del Ayuntamiento
de Zaragoza afecta a la U.G.T. y estuvo afiliada a tal organizaci-
on antes de iniciarse el Glorioso Movimiento nacional, habiendo hecho en
algunas ocasiones ante sus companeros manifestaciones en sentido
izquierdista; despues de promovido el Alzamiento no ha realizado ac-
to alguno de oposicion al mismo y observa buena conducta. Carece
de toda clase de bienes, se halla separada de su marido y tiene a
su cargo una hija menor de edad que vive en su compania.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias del Juz-
gado ~~de~~ Instructor Provincial de Zaragoza las elevó a este Tribu-
nal debidamente informadas, despues de formular a inculpada las
prevenciones del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los pe-
riódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitaci6n del expediente se han obser-
vado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Po-
líticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: que deduciéndose de la apreciación de los ele-

mentos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultando de esta sentencia que la expedientada no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendida en ninguno de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, puesto que los que se le atribuyen en el expediente que se le tramitó en el Ayuntamiento de esta capital y en los informes y declaraciones recibidos no pueden estimarse con trascendencia suficiente a tal efecto, procede dictar resolución absoluta que se notificará a la inculpada a los efectos del art. 57 de la Ley mencionada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, de Zaragoza, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; y notifíquese esta resolución a la inculpada haciendole saber que han quedado sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 2 de Julio del año último, a los efectos prevenidos en el último inciso del art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

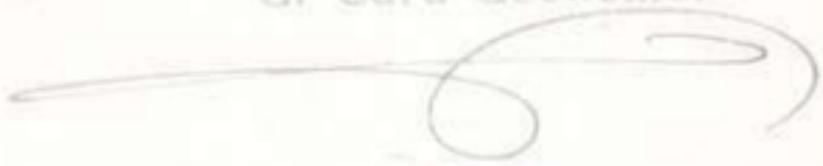
Asi por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Jose Mª Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

13

D^o Concepción Fernandez
comulgó en la Parroquia del Santo Templo
Metropolitano del Pilar, de Zaragoza.

El Cura Economo.

Año 1940.





GOBIERNO
DE ARAGO

15

VIGILANCIA DE ARBITRIOS
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD
DE ZARAGOZA

Jefe del Personal de la Policía Sanitaria

Doña Concepcion Fernandez y Gonzalez fué nombrada matrona de la Policia Sanitaria de Abastos con caracter interino, el dia 10 de Octubre de 1931.

El dia 29 de Abril de 1933, fué nombrada con caracter definitivo como consecuencia de unos ejercicios celebrados a este efecto.

Cesó en el cargo el dia 19 de Agosto de 1936 por orden del Señor Delegado Militar del Excelentísimo Ayuntamiento.

El dia 29 de Mayo de 1937, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó separarla definitivamente del cargo.

Y durante su permanencia en este cuerpo ha observado una conducta intachable sin tener ninguna nota desfavorable en su hoja de servicios.

Y para que conste a peticion de la interesada, firmo el presente escrito en Zaragoza a 7 de Julio de 1940.

Jose M. Moragon



16

Copia del artículo n.º 7 del Reglamento del Cuerpo de
Policía Sanitaria de Abastos de Zaragoza.

Artículo 7.º.- Las matronas ingresarán mediante concurso de
méritos en que acreditarán:
Tener la edad exigida a los Celadores.
Ser vecino de Zaragoza
Saber leer y escribir.
Gozar de la suficiente aptitud física.
Haber observado buena conducta, dato que se acreditará me-
diante certificación expedida por la Alcaldía.
Carecer de antecedentes penales.
Los méritos particulares de cada concursante.

DISPOSICIONES ADICIONALES

2.º.- Las vacantes de Celadores y Matronas existentes en la
fecha de la aprobación de este Reglamento, se cubrirán por
concurso restringido entre el personal que actualmente des-
empeña sus servicios con carácter interino, previo reconoci-
miento facultativo.

D. Concepción Fernández González a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peser:

BIENES PROPIOS:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Ninguno =

Ignora su paradero desde el año 1961

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: *A causa de quedarme cesante se re-*

trató en el pago del alquiler en 5 meses que abona a razón de 2 pta mensuales. En la tienda ultramarinos se retrasó en 70 pta y en la panadería se retrasó en 50 pta que va satisfaciendo poco a poco.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: *su hija*

Zaragoza, 6 de julio de 1940

(Firma y Rubrica)

Concha Fernández

NOTA.— Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

Faint, illegible text at the top left corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

18

DON MANUEL FUENBUENA P STOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Zaragoza.

D O Y F E: Dr que con esta fecha se me presenta y exhibe por Doña Maria Concepcion Fernandez, documentos que copiados literalmente dicen:

" Ayuntamiento de la M.N., M.L., M.H., S.H, M.B e Inmortal Ciudad de Zaragoza.- Por quanto atendiendo al merito y circunstancias de Doña Concepcion Fernan dez Gonzalez, acordio en sesion de treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, a propuesta del Tribunal que ~~cele~~ los ejercicios y aptitud celebrados al efecto nombrarle matrona de la Policia Sanitaria de Abastos con el jornal fiario de cinco pesetas y quantos derechos y obligaciones corresponde al referido cargo. Pot tanto ~~y~~ con arreglo a lo prevenido en la disposicion 2 de la instruccion de veintiocho de novimient de mil ochocientos cincuenta y uno, se expido el referido Doña Concepcion Fernandez Gonzalez el presente titulo para que desde luego y previos los requisitos expresados en dicha instruccion y real decreto de la misma fecha, pueden entrar en el ejercicio del citado empleo, en el cual le estan guardadas todas las consideraciones fueros preeminencias que le correspondan. Y se previene que este titulo quedara nulo y sin ningun valor ni efecto, si se omitiere el cumplase, el Decreto mandado, dar la posesion y Certificacion de haber tenido efecto por la Oficina correspondiente, prohibiendose expresamente en cualquiera de estos casos sea acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesion de su destino. Dado en Zaragoza a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.- El Presidente F. Martinez.- El Secretario.- Enrique Ibañez.- ~~En~~ rubricados.- Titulo de Matrona de la Policia Sanitaria de Abastos a favor de Doña Concepcion Fernandez Gonzalez. Cumplase lo mandado por el Ayuntamiento de esta Ciudad y hagase constar la posesion de Doña Concepcion Fernandez, del empleo de Matrona de Policia de Abastos de Zaragoza, despues de que se haya registrado este titulo en Secretaria y archivandose en ella la copia del mismo, que autorizada pot mi, es adjunta.- Zaragoza a 30 de Junio de 1933.- El Alcalde F. Martinez, rubricado.- DON ENRIQUE IBAÑEZ SERRANO, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad .- Certifico. Que Doña Concepcion Fernandez Gonzalez tomo posesion del destino de Matrona de la Policia Sanitaria de Abastos, el dia treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres, habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el real decreto de 28 de Noviembre de 1851 e Instruccion de la Misma fecha y posteriores providencias.- Zaragoza a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.- VºBº el Alcalde Martinez, Enrique Ibañez, rubricados.

Y para que conste expido el presente testimonio que concuerda en todas sus partes con el original, que le es devuelto a la expedientada, por asi haberlo solicitado, en Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cuarenta

Vº Bº
F. de P. S.

Manuel Fuenbuena

... de la provincia de Barcelona... de la provincia de Barcelona... de la provincia de Barcelona...

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN COMISARIA

19

Con motivo de los sucesos ocurridos en la calle del general Franco (antes Conde Aranda) se detuvo a tres mujeres a una de las cuales le encontré mas de 700 Pts. que en diversos paquetes stados con hilo, ocultaba bajo sus ropas, firmándose el correspondiente recibo.

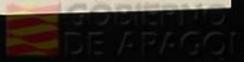
Durante los sucesos de Diciembre, fueron detenidas varias mujeres en la calle de Convertidos, a las que la dicente registró. Servicios, todos ellos efectuados a altas horas de la noche.

En varias ocasiones he sido requerida para registrar gitanas que efectuaban hurtos, entre otras, a una húngara que en un comercio de la calle de Cerdas sustrajo 100 Pts.

Con motivo de la celebración de juicios de Urgencia en esta Audiencia, preste varios registros hasta que se dispuso fuesen practicados por la Celadora Provincial.

Zaragoza 12 Julio 1940.

Concha Ferrnandez



PROVIDENCIA. = Zaragoza a quince de Julio de mil ~~ove~~cientos cuarenta

Citese de comparecencia ante este Juzgado con objeto de prestar declaracion a los relacionados en la prueba testifical presentada por la expedientada.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Premeaux

DECLARACION DE DON) En Zaragoza a diez y siete de Julio de
TOMAS CASANOVA VILLAFRANCA) mil novecientos cuarenta

Comparece ante este Juzgado el anotado al margen, quien entera do que es del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar juramento de ser veraz dice: llamarse como ya queda dicho de 44 años de edad, casado, natural de Zaragoza, profesion empleado, que no ha sido procesado, pertenece a F.R.T y de las J.O.N.S en calidad de MILITANTE.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion politico social de la expedientada MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, dice que la conoce desde el año 1931, que entro a prestar sus servicios como Matrona interina en la Policia de Abastos de esta Ciudad, que durante el tiempo que estuvo en la misma ha observado una buena conducta, no mezclandose nunca en luchas politicas de ninguna clase, que desconoce sus actividades politicas, aunque cree y la tiene conceptuada como completamente apolitica, y que solamente se preocupaba de su trabajo.

Que en diferentes ocasiones ha prestado servicios en colaboracion con la policia, realizandolos con entusiasmo.

Que acerca de si la expedientada era de izquierdas y si estaba considerada como socialista, de cuyas ideas hacia gran alarde teniendo gran influencia entre los dirigentes socialistas, dice que no cree fuese la expedientada de tales ideas, y que delante de el no se ha expresado nunca en tal sentido, por cuyo motivo no puede concretar nada mas sobre tal punto.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaracion la encuentra conforme afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S.S de lo que doy fe

Manuel Premeaux

Premeaux
Manuel Premeaux

DECLARACION DE DON -) En Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos
JOSE MOYA AGUILAR) cuarenta.

Comparece ante este Juzgado el anotado al margen quien enterado que fue por S.S del objeto de su comparecencia y previamente que le fueron hechas las advertencias legales despues de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como ya queda dicho de 43 años de edad, estado viudo, natural de Cutando (Teruel) profesion Empleado de la Policia de Abastos. domiciliado en Zaragoza, calle de General Franco, n 31, cuarto izquierda, que no ha sido procesado y que pertenece a F.W.T y de las J.O.N.S. en calidad de militante.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion politico social de la expedientada, dice: Que conoce a la misma desde su ingreso en la Policia Sanitaria de Abastos de esta Ciudad, que desconoce el porque de su ingreso en tal entidad y quienes fueron los que a dicha individuo colocaron en aquel puesto, Refrente a las ideas politico sociales y actuacion de la expedientada las desconoce por completo ya que nunca ha tenido con ella trato directo, unicamente el ~~trato~~ trato que haya podido tener durante las horas de trabajo.

Que nunca ha oido decir nada de ella a ninguno de sus compañeros en un sentido u otro. Que una vez iniciado el Glorioso Movimiento fue destituido la expedientada sin que tampoco sepa el que devlara los motivos de tal cese.

Que pueden aportar mas datos sobre la conduata de la expedientada, por haber tenido mas trato directo con la misma D. Clemente Ortin Guallar, y D. Jose Maria Moragon, Sub-Jefe y Jefe de la Policia Sanitaria de Abastos respectivamente.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaracion por mi el Secretario la encuentra conforme, afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S.Sa de lo que doy fe

hins de parr

Jose Moya

Manuel Trumbado

PROVIDENCIA. = Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta

Vista la anterior declaracion citese de comparecencia con objeto de prestar declaracion a los Sres. relacionados en la misma.
Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Trumbado

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

M. Trumbado

21

Declaración de D. LUIS SERRANO DIAZ

En Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 45 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de Aragón profesión Sub) jefe P.A. habitante en Zaragoza calle A. Soldevila num. 21 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de MILITANTE

Preguntado acerca de la relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion politico social de la expedientada, manifiesta: Que la conoce desde su ingreso en dicha Policia y que durante este tiempo ha estado a las ordenes del que declara, no habiendo observado nada que le hiciese sospechase fuese la expedientada de ideas izquierdistas avanzadas, ni que tampoco tuviese influencia entre los dirigentes socialistas, que debido a su caracter resuelto cuando tenia que pedir algun favor, para obtener algun beneficio personal lo hacia igual a personas de derechas que de izquierdas sin distincion de matiz politico de ninguna clase, y que debido a su manera de exteriorizar su situacion haciendola muchas veces mas precaria que lo que realidad fuere, movia a las gentes a compasion y era el motivo para obtener algun favor personal, que algunos achacaban a moviles politicos.

Que todos los servicios prestados los hacia con celo y agrado, habiendo realizado alguno en combinacion con la policia, como sucedio en unas huelgas revolucionarias, que fue llamada a media noche a registrar a unas revolucionarias que habian sido cogidas, servicio que realice la expedientada a pesar de ser aquella noche algo temeraria por los tiros que se sucedian en las calles, que al poco tiempo de ir fue palanqueado su piso y hasta llegaron en alguna otra ocasion a hacerle un disparo de ametralladora de fuego a Concepcion Fernandez, diciendo ella que habia sido objeto de aquel atentado por sus servicios prestados y que tambien habian llegado a su poder anonimamente.

Que en el orden publico, moral y privado la tiene en buen concepto.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaracion la enuentra conforme firmando junto con S.S de lo que doy fe

Manuel de Sanz

Luis Serrano

Manuel de Sanz

Declaración de D. CLEMENTE ORTIN GUALLAR

En Zaragoza a veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, estado casado natural de Cuevas de Cañar provincia de Teruel profesión Empleado habitante en Zaragoza calle Galdeano núm. 6 piso entresuelo de no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de MILITANTE

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion politico social de la expedientada MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, dice que la conoce desde su ingreso en Policia Sanitaria de Abastos, teniendo el trato con la misma propio del servicio. Que no le conoce actividades politicas de ninguna clase ni en favor de derechas ni izquierdas y que mas bien la expedientada era de ideas apoliticas, aunque para obtener beneficios personales hacia ver lo era de aquellas que estuvieran en el poder. Que no le considera como peligrosa por sus actividades.

Que cree recordar realizo la expedientada algun servicio cuando los sucesos revolucionarios en combinacion con la policia.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaracion la encuentra conforme afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S.S de lo que doy fe

Juris de San F

Clemente ortin

Mariano Escudero

Declaración de D. José M^a Moragon Cóstés

En Zaragoza a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 46 años de edad, estado casado natural de Valencia provincia de iden profesión Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos- Zaragoza- Paseo Ebro 92 núm. 92 piso -- que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado acerca de su relación, conocimiento y opinion que le merece la ideología y actuación político-social de la expedientada MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, dice: Que conoce a la misma por ser el declarante Jefe de la Policía de Abastos de esta Ciudad, por haber prestado aquella sus servicios como matrona desde el advenimiento de la República. Que el dicente no ha tenido con la misma respecto al cumplimiento del servicio de la expedientada queja alguna.

Por referencias indirectas recientemente supo que la expedientada había hecho algunamas manifestaciones, en conversaciones con sus compañeros de trabajo, de caracter político en sentido izquierdista, como afecta al Frente Pópular, motivo que según cree el declarante sirvió de fundamento para que el Ayuntamiento acordase la distitución de la misma después de inidado el "ovimiento" acional.

Que nada mas puede hacer constar.

Leída se afirma y ratifica firmando con S.^a de lo que doy fé

hmis de paut
José M^a Moragon
Manuel Fernández

Declaración de D. JOSE MARTINEZ ARNEDE

En Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, estado casado natural de Ijer provincia de Logroño profesión Empleado M. habitante en Zaragoza calle Baltasar Gracian num. 4 piso 2-izq. que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado dice: Que conoce a la expedientada desde hace unos pocos años por razon de haber trabajado juntos en el servicio de Policia Sanitaria de Abastos en esta Ciudad, habiendo tenido ocasion con tal motivo de conversar durante el tiempo libre del servicio. Que no ha tenido otra relacion ni amistad con la expedientada Que puede afirmar que la expedientada antes de iniciarse el Movimiento en sus conversaciones se manifesto siempre como de ideologia politica izquierdista, de caracter socialista. Que desconoce el declarante si ha desarrollado otras actividades o se ha hecho propaganda en favor de aquel partido. Que como funcionario y companera de servicios su actuacion y conducta ha sido excelente.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fuee esta su declaracion la encuentra conforme afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S.S de lo ue doy fe

Amis de Juan

Jose Martinez Arnedo

Martinez Arnedo

Banco de España

ZARAGOZA

23

En el anuncio de incoación de expediente de responsabilidad, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia de 24 de Septiembre último, aparece Concepción Fernandez, y existiendo en esta Sucursal un depósito de valores depositados a nombre de Maria de la Concepción Fernandez Vifias casada, ruego a V.S. se sirva manifestarme si se trata de la misma persona, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por V.S. en su indicado anuncio.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 10 de Octubre de 1940

El Director,

Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

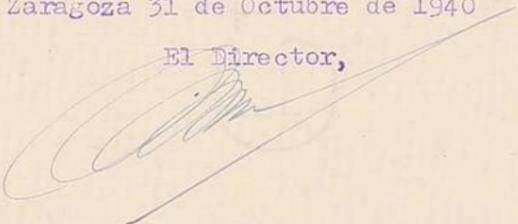
Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

24

Contestando a su atenta comunicación de 23 del actual, he de manifestarle que como nuestra depositante D^a María Concepción Fernandez, se llama Vifies de segundo apellido y la expedientada Gonzalez, viviendo ésta según V.S. en la calle de Bayeu nº 17 y la otra en Zurita 13, dá la seguridad, con otros informes adquiridos, de que no se trata de la misma persona.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 31 de Octubre de 1940

El Director,



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- Avenida de Mola, 40, 1º,
Zaragoza

CONFIDENTIAL

Declaración de D. JESUS DE ECHAVE MUÑOZ

En Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.^a del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de ⁴⁶ años de edad, estado casado natural de Ijea provincia de Logroño profesión Empleado M. habitante en Zaragoza calle Plaza del Pilar núm. 6 piso 4 que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado dice: que conoce a la expedientada por pertenecer ambos a la Policía Sanitaria de Abastos si bien desde unos dos años antes de iniciarse el M.N. no se trataba con la misma por unas cuestiones que tuvieron por asuntos del servicio, que por esta razon y por ser el declarante algo sordo no puede decir que manifestaciones de caracter politico haya hecho la expedientada, si bien las referencias dadas al declarante por otros compañeros eran de que pertenecia al partido socialista y hablaba en favor de este. Que nada mas puede decir.

Lida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmandola junto con S.S de lo que doy fe

Mis de un

Jesús de Echave

DILIGENCIA. = Zaragoza a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Para hacer constar que con esta fechas es mandado publicar el anuncio de incoacion del presente expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado respectivamente, doy fe

M. Faenblerna

PROVIDENCIA, - Zaragoza a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido oficio del Sr. Director del Banco de España, unase y contestase a dicho Sr. manifestandole el segundo apellido de la ex edientada y demas circunstancias personales, interesando comunicen a este Juzgado si se trate de la misma persona.

Así lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

M. Faenblerna

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Faenblerna

O T R A. - Zaragoza a siete de Noviembre de mil NOVECIENTOS cuarenta

Se recibe y una oficio del Sr. Director del Banco de España, doy fe

M. Faenblerna

DILIGENCIA. - Zaragoza a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Con fechas 13 de Octubre del presente año y 24 de Septiembre del mismo, ha aparecido publicado el anuncio de incoacion del presente expediente en el Boletin Oficial del Estado y de la Provincia respectivamente y en sus paginas 4785 y 1566, doy fe

M. Ferrandiz

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1 contra MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, en virtud de denuncia obrante al folio 2 de estas actuaciones. Citado el inculcado se le dieron cuenta de los cargos formalados contra el mismo requiriendole para que formulase los descargos y pruebas que tuviere por conveniente y haciendole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 9 vuelto al 19 las actuaciones correspondientes.

Solicitados de las Autoridades informes relativos a la conducta y actuaciones y bienes de la encartada, obran dichos informes a los folios 4 al 8.

Al folio 17 obra declaracion jurada de la expedientada acerca de sus bienes.

Se ha recibido declaracion a tres convecinos de la expedientada, asi como a los propuestos por la misma en su pliego de descargos, constando dichas declaraciones a los folios 20 al 22 vuelto.

Con fechas 24 de Septiembre y 13 de Octubre se publico el anuncio de incoacion del presente expediente en el Boletin Oficial de la Provincia y del Estado respectivamente.

Del resultado de lo actuado, estima este Juzgado que teniendo en cuenta los informes oficiales aportados y declaraciones, obrantes a los folios 4 al 8 y 20 al 22 vuelto, este Juzgado considera probado, que la expedientada CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, era de ideas izquierdistas y sostenia entre sus compañeros frecuentes conversaciones en este sentido.

Y por todo, ello, estima incurso a la expedientada en el apartado e) del art. 49 de la Ley de esta Jurisdiccion, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que la expedientada no posee bienes y tiene a su cargo un familiar.

A los efectos que en Justicia procedan tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 23 de Noviembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

M. de San Juan

DILIGENCIA. - Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy fe

M. Ferrandiz



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

ILMO. SR.

*Expediente n.º 1541
Su^a Concepción
Fernández González*

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de elevar a ese Tribunal el expediente que al margen se expresa, instruido por este Juzgado contra el individuo en el mismo relacionado.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

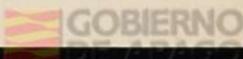
Zaragoza a 23 Mayo 1940

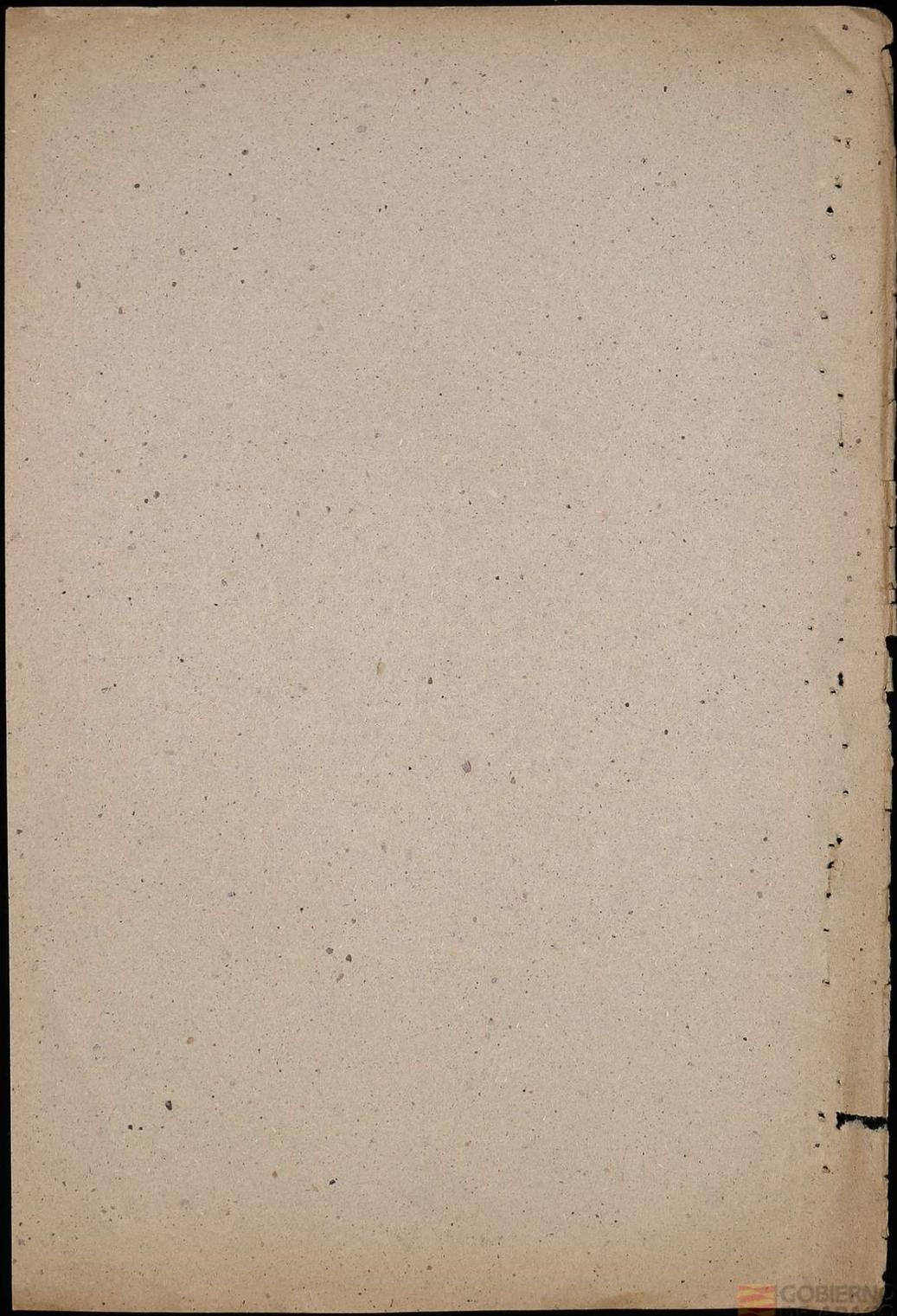
ILMO. SR. INSTRUCTOR PROVINCIAL



huera de par Z

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.- ZARAGOZA





DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de febrero de mil
novecientos cuarenta y uno.....

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza siete de febrero de mil
novecientos cuarenta y uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José de San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diez de Febrero de
\$mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Respon-
\$sabilidades Politicas, constituido con los señores
\$anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magis-
\$trado las diligencias del expediente seguido contra
\$MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, mayor de edad,
\$casada, empleada, vecina de Zaragoza, insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y ante-
\$cedentes aportados a las diligencias, aparece justifi-
\$cado que MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ ejercia

el cargo de matrona de la policia de abastos del Ayuntamiento de Za-
ragoza, siendo destituida del mismo en Agosto de 1.936 por conside-
rarla afecta al Frente Popular. No obstante de las diligencias del
expediente unicamente se deduce que era de ideologia izquierdista,
pertenecia a la Sociedad de empleados y obreros del Ayuntamiento de
Zaragoza afecta a la U.G.T. y estuvo afiliada a tal organizacion an-
tes de iniciarse el Glorioso Movimiento nacional, habiendo hecho en
algunas ocasiones ante sus compañeros manifestaciones en sentido
izquierdista; despues de promovido el Alzamiento no ha realizado ac-
to alguno de oposicion al mismo y observa buena conducta. Carece
de toda clase de bienes, se halla separada de su marido y tiene a
su cargo una hija menor de edad que vive en su compania.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias del Juz-
gado ~~En~~ Instructor Provincial de Zaragoza las elevó a este Tribu-
nal debidamente informadas, despues de formular ab inculpada las
prevenciones del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los pe-
riódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitacion del expediente se han obser-
vado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Po-
líticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

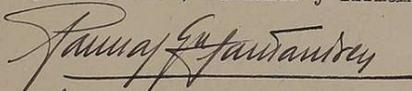
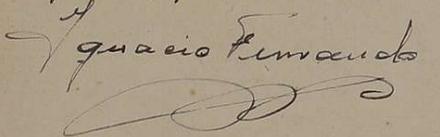
CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los ele-

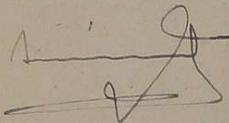
mentos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultando de esta sentencia que la expedientada no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendida en ninguno de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, puesto que los que se le atribuyen en el expediente que se le tramitó en el Ayuntamiento de esta capital y en los informes y declaraciones recibidos no pueden estimarse con trascendencia suficiente a tal efecto, procede dictar resolución absoluta que se notificará a la inculpada a los efectos del art. 57 de la Ley mencionada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

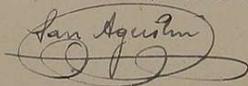
FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ, de Zaragoza, de las responsabilidades politicas perseguidas en estas actuaciones; y notifíquese esta resolución a la inculpada haciendole saber que han quedado sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 2 de Julio del año último, a los efectos prevenidos en el ultimo inciso del art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Asi por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.



DON JOSE M^o SAN AGUSTIN MDR, OFICIAL PRIMERO DE SALA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CONTIENE: que se ha recibido en la Presidencia de este Tribunal un escrito reservado que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Legajo N^o 120

" Hay un suceso en tinta de la Universidad Cesaraugustana.- Nombre: Universidad de Zaragoza.- Rectorado.- Ilmo. Sr.- Contestando a su atenta comunicación..... el que suscribe considera incurso, por lo que el personal propiamente de la Universidad afecta, en el artículo 4^o de la Ley de 9 de febrero del presente año, a los funcionarios que a continuación se indican y en relación con los apartados de ese artículo que también se señalan:.....

(Se citan varios Señores Catedráticos)

Aparte los indicados, el informante ha de hacer constar que han sido sometidos a expediente por la Comisión depuradora del personal universitario, en relación con los informes recibidos de las autoridades, o a propuesta de las mismas en algunos casos los siguientes Sres., habiendo recaído en cada caso la resolución que se indica.....

DON JOSE CAMON AZNAR, Catedrático actualmente de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, y antes de la de Salamanca. Habiéndole sorprendido el Movimiento Nacional en zona roja y habiéndosele formado expediente por la Comisión depuradora, fué acordada su separación; al liberarse mas tarde, la Ciudad de Barcelona, el Sr. Camón Aznar se presentó a las Autoridades Académicas y solicitó de su expediente, habiéndose acordado, en virtud de la misma, reducir el correctivo al de traslación forzosa a otra Universidad, sin poder solicitar nuevo traslado durante cinco años e inhabilitación definitiva y de confianza en Insti-

tuciones culturales y de enseñanza. En consecuencia, fué trasladado a la Universidad de Zaragoza,.....Finalmente el que suscribe declara que, por cuanto conoce del personal docente, administrativo y subalterno Oficial de la Universidad, estima que no hay más casos de posible inclusión en el mencionado artículo 4º que los que anteriormente se indican.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Zaragoza 8 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria.- El Rector.- Gonzalo Calamita.- Rubricado.- ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- Zaragoza."

Para que conste y en cumplimiento del acuerdo dictado en esta fecha por los Señores Presidente y Vocales de este Tribunal expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta.

Vº Bº
El Presidente

J. J. J. J. J.

José Ill^{te} San Agustín

Notificación.- En Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cuarente y uno.

Veniendo a mi presencia a D^a M^{ta} Concepcion le notifique por lectura íntegra la resolución recaída en el expediente que se le instruyó, haciéndole entrega de una copia de la misma: de todo lo cual firmo conmigo el conformado, de que certifico.

Louche Fernandez

DILIGENCIA. DOY CUENTA AL TRIBUNAL DE HABER FINADO EL PLAZO EL DÍA 11)

dieciocho febrero sin que por el encartado
MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZA- se haya interpuesto recur-
so alguno: certifico: Zaragoza ^{LEZ} catorce julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O .- Zaragoza catorce julio de mil novecientos
Señores cuarenta y uno.

G^o Santandreu- } Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que
Martín } por MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GONZALEZ se
Guillén } haya interpuesto recurso alguno se declara firme la
sentencia dictada en este expediente desde el día diecinueve febrero; y habiéndose dictado
resolución absolutoria, se dejan sin efecto cuantas medidas precau-
torias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán
los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el art.60
de la Ley de 9 de febrero de 1939, remítase testimonio de la senten-
cia con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Res-
ponsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-
brica el Sr. Presidente de que certifico:

G

Forcill^a San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado
certifico:

[Signature]

